

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE

EL ÁLAMO

c/ROMERO, 1



MEMORIA



Propiedad: Excl. Ayuntamiento de El Álamo

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

MEMORIA ADMINISTRATIVA	1
I.1.- Agentes	1
I.1.1.- Autor del encargo	1
I.1.2.- Técnicos redactores	1
I.1.3.- Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud	1
I.2 Información previa	1
I.2.1.- Condiciones de partida	1
I.2.2.- Objeto	2
I.2.3.- Emplazamiento	2
I.2.4.- Justificación urbanística	3
I.2.5.- Declaración de conformidad a la ordenación urbanística	4
I.3.- Carácter de la obra a efectos de contratación Público.....	4
I.3.1.- Clasificación de la obra a efectos de la elaboración del Proyecto	4
I.3.2.- Carácter de la Obra a efectos de la supervisión del Proyecto	4
I.3.3.- Carácter de la Obra a efectos de lo dispuesto en el art. 125 del GGLCAP	5
I.3.4.- Plazo de Ejecución de las obras.	5
I.3.5.- Presupuesto Base de Licitación.....	5
I.3.6.- Propuesta para la clasificación del Contratista	5
I.3.7.- Revisión de precios	6
I.3.8.- Sistema de Adjudicación.	6
I.3.9.- Recepción y plazo de garantía.	6
I.3.10.- Cartel anunciador.....	6
MEMORIA TÉCNICA.....	8
A.- ANTECEDENTES Y GENERALIDADES.....	8
1.- OBJETO DEL PROYECTO.....	8
2.- AGENTES INTERVINIENTES.....	8
2.1.- Propiedad.....	8
2.2.- Técnico Redactor.....	8
B.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.....	8
1.- CATALOGACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.	8
C.- CUADRO DE SUPERFICIES Y PROPUESTA ARQUITECTÓNICA	9
C.1.- Cuadro de superficies de la actuación	9
C.2.- Propuesta arquitectónica.....	10
C.3.- Justificación bases de precios utilizadas.....	10
D.- CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS BÁSICOS.....	11



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

D1.- Seguridad en caso de incendios. SI.....	13
D2.- Seguridad de utilización SUA	21
D3.- Protección frente al ruido. HR	25
D4.- Accesibilidad SUA 9.....	26
D5.- Salubridad DB-HS.....	31
D6.- Ahorro de energía. DB-HE.....	32
D7.- Reglamento Instalaciones Térmicas en los Edificios. RITE	33
D8.- Reglamento Electrotécnico para baja tensión.....	33
H.- NORMAS DE APLICACIÓN	34



MEMORIA ADMINISTRATIVA

I.1.- Agentes

I.1.1.- Autor del encargo

La presente documentación se redacta como consecuencia del encargo realizado por el Excl. Ayuntamiento de El Álamo, como consecuencia de la necesidad de proponer a la ciudadanía mayores prestaciones en las diversas actividades culturales que se vienen desarrollando en el edificio desde su inauguración, concretamente en el espacio del patio de butacas del Teatro municipal.

I.1.2.- Técnicos redactores

El presente documento ha sido redactado por D. Fco. Javier García Cogolludo, con DNI 02247666Z, Arquitecto Técnico, con número de colegiado 11.553 del Colegio de Aparejadores y Arquitecto Técnicos de Madrid.

I.1.3.- Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud

La Dirección de obra y la Coordinación de Seguridad y Salud y fase de Proyecto y ejecución ha sido encargada a D. Fco. Javier García Cogolludo, con DNI 02247666Z, Arquitecto Técnico, con número de colegiado 11.553 del Colegio de Aparejadores y Arquitecto Técnicos de Madrid.

I.2 Información previa

I.2.1.- Condiciones de partida

Se recibe por parte de los promotores el encargo de la redacción de Proyecto de Básico y de Ejecución para la idoneidad técnica de la posibilidad de ampliación de espectadoras en la zona de patio de butacas debido, principalmente, a la creciente necesidad de dar servicio a la población actual del municipio de El Álamo.

El Teatro municipal desde su inauguración se ha convertido en el principal núcleo público de la cultura y el ocio del municipio, ya que el edificio acoge además del Teatro Municipal, la Sala de Exposiciones y el CAPI.

El edificio en su espacio destinado al Teatro Municipal, consta de un aforo de 139 butacas, representándose para la población, además de las prácticas directamente relacionadas con el arte escénico, actividades como conciertos de música y danza entre otros.

También se realizan actividades en las salas de exposiciones, fomentando la creatividad y el desarrollo de la cultura que este edificio permite, no solo a los artistas, sino también, a los visitantes de las estancias abiertas al público.

Además, en la planta primera se desarrollan actividades de enseñanza pública, en la que se imparten gran diversidad de cursos, permitiendo desarrollar el objeto principal de este edificio público, tener un espacio para enriquecer culturalmente a los vecinos del municipio de El Álamo.



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

Esta gran diversidad de actividades culturales que el edificio desde su construcción ha ido fortaleciendo, adecuando y desarrollando dentro de las necesidades socio-económicas del municipio, hacen que en la actualidad ciertas zonas del edificio deban adecuarse a estas necesidades funcionales para dotar de nuevos espacios e infraestructuras acordes a satisfacer una demanda, cada vez mayor, de cultura y ocio público en el municipio.

Se hace cada vez más necesario disponer de un espacio en la zona de patio de butacas más optimizado, que permita proporcionar un aumento de aforo, pudiendo proporcionar a los vecinos a corto plazo, un espacio con mayor capacidad, contando con las limitaciones de un edificio construido y las nuevas normativas de seguridad y accesibilidad.

Como consecuencia de todo lo expuesto, y teniendo en cuenta el programa técnico-constructivo del edificio construido en 1987 (fecha del que data el proyecto de ejecución de edificio destinado a casa de cultura), se pretende la intervención puntual sobre el espacio destinado a zona técnica y/o de control audiovisual, reduciendo sus dimensiones, adaptándolas a las nuevas tecnologías y necesidades de control.

Esta actuación puntual permite aumentar el aforo de la zona de butacas a 180, conforme planos de distribución y recomendaciones del fabricante.

Se aprovecha para adecuar la recepción actual, en espacios nuevos definidos, fuera de las zonas de evacuación o emergencia, donde en la actualidad se han dispuesto.

La intervención puntual, por tanto, no altera ni modifica la evacuación original del edificio, manteniendo los sistemas de seguridad establecidos y registrados en el Plan de Evacuación.

I.2.2.- Objeto

La documentación del presente documento, tanto gráfica como escrita, se redacta para establecer los datos descriptivos, urbanísticos y técnicos, para conseguir llevar a buen término las obras necesarias para que el edificio reúna las condiciones necesarias para la obtención de las licencias de obra, actividad y funcionamiento.

Siendo las obras proyectadas las necesarias para la ampliación del aforo en la zona de patio de butacas del Teatro Municipal de El Álamo. La ampliación no presupone aumento de superficie edificada, la reforma consiste en reubicar espacios que actualmente presentan una funcionalidad limitada para la actividad principal del edificio.

I.2.3.- Emplazamiento

Las obras objeto de esta documentación se localizan en la calle Las Escuelas 11-13 del término municipal de El Álamo, 28607 Madrid. Se define como ámbito de actuación el edificio sede del Teatro Municipal, con los siguientes datos:

- Calle Romero, 1, 28607 El Álamo, Madrid.
- Zona de Ordenanza EQ-C Equipamiento Cultural
- Coordenadas UTM: X: 415582.12 / 4453726.36 Huso: 30

• Descripción de la parcela

Se trata de una parcela urbana consolidada, en esquina, de planta rectangular, situada en un área con tipología urbana característica.

- Linderos.



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

- Al norte linda con la calle Las Escuelas, con un retranqueo mínimo de 5 metros, donde se localizan las entradas a la edificación,
- Al oeste linda con la calle Romero.
- Al sur linda con la calle peatonal Escuelas
- Al este linda con calle de acceso restringido, continuación de la Calle Escuelas.

- Titularidad

Excl. Ayuntamiento de El Álamo.

Dirección: Plaza de la Constitución 1, 28607 El Álamo, Madrid.

- Datos catastrales

Nº referencia catastral 5739301VK1553N0001BO



1.2.4.- Justificación urbanística

El alcance de la intervención propuesta, según la clasificación dada en las NNUU del PGOU se pueden agrupar dentro de las referidas en el art. 3.6 apartado 5 “Obras menores en el interior del edificio”, quedando dicho alcance ajustado a la descripción establecida en dicho articulado:

- *Acondicionamiento de acabados.*
- *Mejora o cambios de las instalaciones.*
- *Distribuciones de tabiquería.*
- *Apertura de huecos y escaleras de escasa entidad, que no afecten a la estructura del edificio.*
- *Decoración de locales.*



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

CUADRO ORDENANZA APLICABLE, USO Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS.

	Normal Zonal	Categoría	Subtipo 3.1	Obras permitidas
c/del Romero 1	- EQ-1. Equipamiento intensivo	2ª	EQ-C	Art. 3.6.5 NNUU

CUADRO ORDENANZA APLICABLE, USO Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LA ACTUACIÓN

NORMA ZONAL		Categoría		Subtipo		Obras permitidas
Estado preexistente	Actuación	Preexistente	Actuación	Preexistente	Actuación	
EQ-1. Equipamiento intensivo	EQ-1	2ª	2ª	EQ-C	EQ-C	Art. 3.6.5 NNUU

1.2.5.- Declaración de conformidad a la ordenación urbanística

La intervención, por tanto, no altera de modifica, debido a su carácter puntual, las condiciones urbanísticas preexistentes del edificio, en relación a su descripción recogida en las NNUU del PGOU, por lo tanto, es conforme a la ordenación urbanística vigente en el municipio de El Álamo.

I.3.- Carácter de la obra a efectos de contracción Público.

I.3.1.- Clasificación de la obra a efectos de la elaboración del Proyecto

En base a lo establecido en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la obra se clasifica como:

“a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación”

Por otro lado, de acuerdo el Art.233.2 de la LCSP, “(...) para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo anterior, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.”

I.3.2.- Carácter de la Obra a efectos de la supervisión del Proyecto

En base a lo establecido en el Artículo 235 de la LCSP.

“Antes de la aprobación del Proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargados de verificar que se ha tendido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como, la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trata de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las obras en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente perceptivo”

Por lo tanto, en base a los dos puntos anteriores, **el Proyecto no necesita estar sujeto a informe de supervisión** en base a lo establecido en el art. 235 de la LCSP.

I.3.3.- Carácter de la Obra a efectos de lo dispuesto en el art. 125 del GGLCAP

El presente Proyecto corresponde a una obra completa, que puede ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, según se establece en el **artículo 125** del RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (En adelante, RGLAP), comprendiendo todas las obras necesarias para el fin propuesto.

I.3.4.- Plazo de Ejecución de las obras.

Para el desarrollo de las obras que se determinan en la documentación de Proyecto que se acompaña, se establece un plazo de ejecución estimado de **3 meses**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de firma del Acta de Replanteo.

I.3.5.- Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto Base de Licitación impuestos incluidos, conforme a las unidades de obra y capítulos desarrollados en el apartado correspondiente del Proyecto de ejecución es: **215.985 €**

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de **“DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS CON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CENTÍMOS.”**

I.3.6.- Propuesta para la clasificación del Contratista

Según se establece en el Artículo 77.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

“La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:

- a) Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuar conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

Por tanto, no es exigible clasificación del contratista. **No obstante, se opta por exigirla.**

Según establece en el Artículo 133 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, el proyectista deberá establecer los grupos en que deben estar clasificados los contratistas para optar a la adjudicación del contrato.

En el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establecen los grupos, subgrupos y categorías que en el presente caso serán:

Grupo	C	Subgrupo	1	Categoría	1	Demoliciones
Grupo	C	Subgrupo	4	Categoría	1	Albañilería, revoco y revestidos.
Grupo	C	Subgrupo	6	Categoría	1	Pavimentos, solados y alicatados
Grupo	C	Subgrupo	9	Categoría	1	Carpintería Metálica

- Justificación de los grupos y categorías

Dado que la duración de las obras es inferior a un año, para el cálculo de la anualidad media se considerará la anualidad completa.

Dadas las características de la obra, se ha considerado englobada dentro del Grupo C “Edificaciones”.

Según el art. 2 del RD. 773/2015, que modifica el art. 26 del RD 1098/2001 del RGLCAP, se establece que la categoría del contrato será Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a **150.000 €**.

I.3.7.- Revisión de precios

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP **no está prevista** la revisión de precios en la obra a la que hace referencia la presente documentación.

I.3.8.- Sistema de Adjudicación.

Se realizará en base a lo establecido en el artículo 131 LCSP punto 1 y 2, estimándose para esta intervención, conforme al art. 159 el “**Procedimiento abierto simplificado**”.

I.3.9.- Recepción y plazo de garantía.

Tanto la recepción y plazo de garantía serán acordes a lo establecido en el art. 243 de la LCSP, estableciéndose éste en **1 año** para los trabajos que se definen en la documentación técnica.

I.3.10.- Cartel anunciador.

Será a cargo del contratista la instalación de cartel anunciador según modelo del Programa PIR 22-26 de la actuación, conforme a lo establecido en el art. 25 del Decreto 118/2020.



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL Aforo DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

Deberá incorporar su pertenencia al “programa de Inversión Regional”, la denominación de la obra, el importe de la misma, las administraciones que cofinancian y la cuantía que cada uno aporta, la imagen corporativa de la Comunidad de Madrid, así como, el nombre de la empresa adjudicataria.



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

MEMORIA TÉCNICA

A.- ANTECEDENTES Y GENERALIDADES

1.- OBJETO DEL PROYECTO.

Se pretende la realización de obras de carácter puntual para el aumento de aforo en la zona de patio de butacas en el Teatro Municipal (Casa de Cultura – Centro Socio Cultural) del municipio de El Álamo.

Se realizará el acondicionamiento interior, conforme a las normativas definidas en el Código de la Edificación, dejando el espacio interior listo para su uso, no actuándose sobre las instalaciones y distribución preexistentes del edificio. Las obras contenidas en la presente documentación **no suponen** cambio de uso sobre el edificio preexistente ni modificación de las instalaciones y autorizaciones preexistentes.

2.- AGENTES INTERVINIENTES.

2.1.- Propiedad

La presente documentación se redacta como consecuencia del encargo realizado por el Exlc. Ayuntamiento de El Álamo, en base, a las prescripciones técnicas y particulares desarrolladas por el departamento técnico correspondiente.

2.2.- Técnico Redactor

El presente documento ha sido redactado por D. Fco. Javier García Cogolludo, con DNI 02247666Z, Arquitecto Técnico, con número de colegiado 11.553 del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid.

B.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

1.- CATALOGACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

El inmueble referido carece de protección arquitectónica.

2.- HISTORIA DE LA EDIFICACIÓN.

El edificio en su etapa de estudio data de 1987 y fue destinado para casa de cultura en el municipio de Madrid. Arquitectónicamente el edificio ha ido adaptándose, de forma puntual, a las necesidades urbanas y constructivas necesarias para mantener el compromiso público de dicho edificio, se han incorporado espacios abiertos accesibles con dotación obligatoria de baños y aseos públicos. Instalación de ascensor exterior para la eliminación de las barreras arquitectónicas en el interior del edificio y una serie de mejoras menores en las instalaciones de seguridad, salubridad y ornato de la edificación.

Estas adecuaciones, necesarias para poder seguir desponiendo de este espacio para la ciudadanía, permiten que el edificio pueda ofrecer el servicio cultural en la actualidad.



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

Dentro de estas actuaciones y adecuaciones necesarias para mantener los objetivos de calidad pública, se hace necesaria intervención en el patio de butacas, intervención puntual que permitirá disfrutar de este espacio, a corto plazo, a los ciudadanos del municipio.



C.- CUADRO DE SUPERFICIES Y PROPUESTA ARQUITECTÓNICA

C.1.- Cuadro de superficies de la actuación

La intervención propuesta no supone un incremento en la superficie útil de la planta baja de la edificación:

Superficie útil sobre la que se actúa:	
Cabina de control	9,33 m²
Zona Recepción – entrada	34,11 m²
Total intervención	43,44 m²

La nueva redistribución interior arroja unas superficies útiles finales definidas en el siguiente cuadro:

Superficie útil resto edificio “SIN INTERVENCIÓN” edificio preexistente	
Recepción	2,29 m²
Acceso-Entrada	31,82 m²
Cabina Control	4,75 m²
Patio Butacas	127,08 m²



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

C.2.- Propuesta arquitectónica

Para la intervención propuesta se han tendido en cuenta, además de los condicionantes técnicos normativos preceptivos para las obras propuestas, la consideración de intervención puntual para el control temporal de la intervención y directamente relacionado con este condicionante, el aspecto económico de la actuación.

Estos condicionantes, permiten la actuación, puntualmente, sobre elementos secundarios del edificio (tabiquería, acabados, falsos techos...) que permiten una actuación determinada, controlada y con un coste económico controlado.

Por tanto, la intervención propuesta se centra en la adecuación y redistribución de la zona de cabina de control, actualmente sobredimensionada, que permite la instalación de dos filas más de asientos con dotación de asientos accesibles conforme a lo determinado en el CTE SUA-9.

La redistribución de la nueva recepción abierta a la entrada del edificio, queda mimetizada con los nuevos elementos constructivos planteados, favoreciendo el conjunto, no solo la funcionalidad diaria de estos espacios, menoscabada actualmente, sino que hace, que el espectador conciba los nuevos espacios como un conjunto arquitectónico, donde la funcionalidad y la estética proporcionan una sensación agradable, abriéndose de forma armónica a la zona de patio de butacas.

La propuesta planteada proporciona un aumento de 41 plazas (30%) de aumento, con la redistribución de espacios y acabados preexistente. Siendo 180 plazas fijas, incluida la dotación obligatoria para plazas accesibles s/CTE SUA-9.

C.3.- Justificación bases de precios utilizadas.

Para la elaboración del presupuesto de ejecución material para la actuación que se describe en la presente documentación se han tenido en cuenta las bases de datos PRECIO CENTRO (GUADALAJARA), GENERADOR DE PRECIOS CYPE® INGENIEROS Y BASE DE PRECIOS COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MADRID, en sus apartados de obra nueva y rehabilitación.

Las bases de precios utilizadas incluyen precios descompuestos, instrucciones para la redacción del Manual de Uso y Mantenimiento del Edificio e información comercial sobre los productos de fabricantes.

Así mismo, las unidades de obra específicas han sido desarrolladas conforme a los precios simples y rendimientos establecidos en las bases de datos referidas con anterioridad y en las unidades de obra específicas, la valoración ha tendido en cuenta los presupuesto y precios de mercado, tanto en su suministro como en su instalación.



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

D.- CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS BÁSICOS.

El presente documento está redactado para cumplir con todos los Documentos Básicos del Código de la Edificación, que les sean de aplicación, (RD 314/2006, de 17 de marzo; RD 1371/2007, de 19 de octubre; Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio; RD 1675/2008, de 17 de octubre; Orden VIV/984/2009, de 15 de abril; RD 173/2010, de 19 de febrero; y RD 410/2010, de 31 de marzo); así como, sus modificaciones posteriores.

En la documentación fin de obra se dejará constancia de:

- Las verificaciones y pruebas de servicio realizadas para comprobar las prestaciones finales de la intervención.
- Las modificaciones autorizadas por el director de obra.
- La relación de controles efectuados durante la dirección de obra y sus resultados.
- Las instrucciones de uso y mantenimiento.

Prestaciones del edificio y parámetros de cumplimiento del CTE

Prestaciones del edificio

Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE, el espacio objeto de la presente documentación técnica se proyecta de forma que sus prestaciones serán las siguientes:

Requisitos básicos	Según CTE		En Proyecto	Prestaciones según el CTE en proyecto
SEGURIDAD	DB-SE	Seguridad estructural	NO PROCEDE	De tal forma que no se produzcan en el edificio o partes del mismos, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.
	DB-SI	Seguridad en caso de Incendio	DB-SI(*)	De tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.
	DB-SUA	Seguridad de utilización y accesibilidad	DB-SUA(*)	De tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas, y se permita a las personas de movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.
HABITABILIDAD	DB-HS	Salubridad	DB-HS(*)	Higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanquidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

				inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.
	DB-HR	Protección frente al ruido	NO PROCEDE	De tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.
	DB-HE	Ahorro de energía	NO PROCEDE	De tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.
	DB-SUA	Accesibilidad	DB-SUA Ley 8/1993, D 13/2007	SUA-9: accesibilidad De tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.

(*): CUMPLIMIENTO PARCIAL

- Parámetros que determinan las condiciones técnicas a considerar en el proyecto

Para asegurar el cumplimiento de las exigencias básicas contenidas en la parte I del CTE, se ha hecho uso de los DBs: SUA, HS y HE y SI y de la normativa básica vigente en aplicación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Todas las soluciones constructivas adoptadas se han regulado según los parámetros de cumplimiento del CTE adoptados en Proyecto.



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

D1.- Seguridad en caso de incendios. SI

D.1.1.- Tipo de proyecto y ámbito de aplicación del documento básico.

Definición del tipo de proyecto de que se trata, así como, el tipo de obras previstas y el alcance de estas.

Tipo de Proyecto (1)	Tipo de obras previstas (2)	Alcance de las obras (3)	Cambio de uso (4)
Proyecto Obra	Acondicionamiento	Puntual	NO

Deben tenerse en cuenta las exigencias de aplicación del Documento Básico CTE-SI que prescribe el apartado III (Criterios Generales de aplicación) para las reformas sin cambios de uso, y en concreto para las que son objeto de esta documentación afectan:

EXIGENCIAS BÁSICAS		AFECTA
DB SI-1	Propagación interior	--
DB SI-2	Propagación exterior	--
DB SI-3	Evacuación de ocupantes	X
DB SI-4	Instalaciones de protección contra incendios	X
DB SI-6	Resistencia al fuego de la estructura	--
DB SI-9	Evacuación de personas con discapacidad en caso de incendios	--

OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN		Procede
RD 513/2017	Reglamento de instalaciones de protección contra incendios	X
RD 2267/2004	Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales	
RD 312/2005 RD 110/2008	Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego	X
RD 393/2007	Norma Básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia	
Normas UNE	Normas relacionadas con la aplicación del DB (ver Anejo SI G DB SI)	X
Decre 13/2007	Reglamento Técnico de desarrollo en materia de Promoción de la Accesibilidad y supresión de Barreras Arquitectónicas	X

• Criterios generales de aplicación en la reforma

Según el apartado III del CTE DB-SI:

6.- En las obras de reforma en las que se mantenga el uso, este DB debe aplicarse a los elementos del edificio modificados por la reforma, siempre que ello suponga una mayor adecuación a las condiciones de seguridad establecidas en este DB.

7.- Si la reforma altera la ocupación o su distribución con respecto a los elementos de evacuación, la aplicación de este DB debe afectar también a éstos. Si la reforma afecta a elementos constructivos que deban servir de soporte a las instalaciones de protección contra incendios, o a zonas por las que discurren sus componentes, dichas instalaciones deben adecuarse en este DB.



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

8.- En todo caso, las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes, cuando éstas sean menos estrictas que las contempladas en este DB.

Por tanto, **el ámbito de aplicación se limita a la zona de actuación referida en esta documentación.**

Así mismo, en el Capítulo 1 “Disposiciones Generales” del CTE, el art. 2.3 indica:

9.- Cuando la aplicación del Código Técnico de la Edificación no sea urbanística, técnica o económicamente viable, o en su caso, sea incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se podrán aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista (...) aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación efectiva.

Dada la intervención puntual y las necesidades básicas de cumplimiento del CTE SI no es necesaria la aplicación de soluciones alternativas para un mayor grado de adecuación efectiva.

D.1.2. SI-1: Propagación interior

- 1.- Compartimentación en sectores de incendio

Como ya se ha mencionado en el apartado “criterios generales de aplicación en la reforma”, las obras de acondicionamiento puntual no alteran ni menoscaban las condiciones del edificio preexistente, no superando las limitaciones de la Tabla 1.1. Condiciones de compartimentación en sectores de incendio.

El edificio, por tanto, no es preciso que se compartimente en sector de incendio.

-2.- Locales y zonas de riesgo especial.

Las obras de acondicionamiento puntual no menoscaban las condiciones del edificio preexistente, no incorporándose locales o zonas clasificadas dentro de la tabla 2.1. “Clasificación de los locales y zonas de riesgo especial integrados en edificios”

-3.- Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios.

No es de aplicación.

-4.- Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario.

Los elementos constructivos empleados y/o modificados por la intervención de adecuación puntual deberán cumplir lo especificado en la tabla 4.1

Situación del elemento	Revestimientos	
	De techos y paredes	De suelos
Zonas ocupables	C-s2,d0	E _{FL}
Pasillos y escaleras protegidos	No aplica	No aplica
Aparcamientos y recintos de riesgo especial	No aplica	No aplica
Espacios ocultos no estancos, tales como patinillos, falsos techos y suelos elevados(...)	B-s3,d0	B _{FL} -s2



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL "LAS CATALINAS" DE EL ÁLAMO

D.1.3 SI-2: Propagación exterior

1.- Medianeras y Fachadas

No aplica.

2.- Cubiertas

No aplica.

D.1.4 SI-3: Evacuación de ocupantes

• Compatibilidad de los elementos de evacuación

No es de aplicación conforme a las definiciones de clasificación de apartado 1.

• Cálculo de la ocupación, nº de salidas y longitud de recorridos de evacuación.

El cálculo de la ocupación de las zonas se ha resuelto mediante la aplicación de los valores de densidad de ocupación indicados en la tabla 2.1 (DB SI 3), en función del uso y superficie útil.

A efectos de determinar la ocupación, se ha tenido en cuenta el carácter simultaneo o alternativo de las diferentes zonas del edificio en su conjunto, considerando el régimen de actividad y de uso previsto para el mismo (punto 2.2 DB SI 3)

Zona	Uso (1)	S. útil (m2)	Densidad (2) (m2(p))	Ocupación (p)	Nº salidas (3)		Recorridos evacuación (3)(4)		Anchura salidas (cms)	
					Norma	Obra	Norma	Obra	Norma	Obra
Patio Butacas	Pública concurrencia	123,40	1per/aside	172	2	2	50	35	85	107
Recepción	Administrativo	2,30	10	1						
Entrada	Uso público	31,60	2	16						

- (1) Según se consideran en el Anejo SI-A (terminología) del documento Básico CTE-SI. Para los usos previstos no contemplados en este Documento Básico debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios etc...
- (2) Los valores de ocupación de recintos o zonas de un edificio, según su actividad, están indicados en la Tabla 2.1 de esta Sección.
- (3) El número mínimo de salidas que debe haber en cada caso y la longitud máxima de los recorridos hasta ellas están indicados en la Tabla 3.1 de esta Sección.
- (4) La longitud de los recorridos de evacuación que se indican en la tabla 3.1 de esta Sección se pueden aumentar un 25% cuando se trate de sectores de incendios protegidos con una instalación automática de extinción.

• Dimensionamiento de los elementos de evacuación

Cuando exista más de una salida, la distribución de los ocupantes debe hacerse suponiendo inutilizadas una de ellas, bajo la hipótesis más desfavorable.

- Vías de evacuación interiores

Recinto	Uso	Puertas (cms)		Pasos (cms)		Pasillos		Rampas		CUMPLE
		Norma	Edificio	Norma	Edificio	Norma	Edificio	Norma	Edificio	
	P.concurrencia	85	1,07	--	--	--	--	--	--	Sí

- Salidas de edificio



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL Aforo DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

		superior a 10 m o en plantas de uso aparcamiento cuya superficie exceda de 1.500 m2
--	--	---



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

SI-5.2.- Accesibilidad por fachada.

PROCEDE	NO PROCEDE	
	X	Las fachadas a las que se hace referencia en el apartado 1.2 de esta Sección deben disponer de huecos que permitan el acceso desde el exterior al personal de extinción de bomberos. Las condiciones que deben cumplir los huecos están establecidas en el apartado 2 de esta Sección.
	X	Los aparcamientos robotizados dispondrán, en cada sector de incendios en que estén compartimentados, de una vía compartimentada con elementos EI-120 y puertas D12 60-C5 que permita el acceso de los bomberos hasta cada nivel existente, así como, sistema de extracción mecánica de humos capaz de realizar 3 renovaciones/hora.

D.1.7. SI-6 Resistencia al fuego de la estructura

Se admite que un elemento tiene suficiente resistencia al fuego si, durante la duración del incendio el valor de cálculo del efecto de las acciones, en todo instante t , no supera el valor de la resistencia de dicho elemento. En general, basta con hacer la comprobación en el instante de mayor temperatura que, con el modelo de curva normalizada tiempo-temperatura, se produce al final.

• Elementos estructurales principales

Sector	Uso del recinto inferior al forjado considerado	Material estructural considerado (1)			Estabilidad al fuego de los elementos estructurales (2)	
		Soportes	Vigas	Forjado	Norma	Proyecto
Edificio	Pública concurrencia	Hormigón	hormigón	Hormigón	R90	No aplica(*)

- (1) Debe definirse el material estructural empleado en cada uno de los elementos estructurales principales (soportes, vigas, forjados, losas, titantes, tec...)
- (2) La resistencia al fuego de un elemento puede establecerse de alguna de las formas siguientes:
 - Comprobando las dimensiones de su sección transversal obteniendo su resistencia por lo métodos simplificados de cálculo con datos en los anejos B a F, aproximados para la mayoría de las situaciones habituales.
 - Adoptando otros modelos de incendio para representar la evolución de la temperatura durante el incendio.
 - Mediante la realización de los ensayos que establece el R.D. 312/2005 de 18 de Marzo.

(*) La intervención a la que se hace referencia en la presente documentación no altera, ni modifica o menoscaba elementos estructurales originales de la edificación, por lo que la resistencia al fuego de la estructura portante será la determinada en el proyecto original y en las licencias de actividad y funcionamiento preceptivas.

• Elementos estructurales secundarios

No se realiza intervención sobre elementos estructurales secundarios.

D.1.8. R.D. 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

PROCEDE	NO PROCEDE	
X		Los equipos, sistemas y componentes que conforman las instalaciones de protección activa contra incendios, deberán cumplir las condiciones y os requisitos que se establecen en las normas de la Unión Europea, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y sus normas de desarrollo, así como en este Reglamento y sus anexos.



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

X		Los productos (equipos, sistemas o sus componentes) de protección contra incendios, incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, de productos de la construcción, u otras directivas europeas que les sean de aplicación, llevarán el marcado CE siempre que dispongan de una especificación técnica armonizada, ya sea norma armonizada o documento de evaluación europeo.
	X	Los productos (equipos, sistemas o componentes) de protección contra incendios no tradicionales o innovadores para los que no existe norma y exista riesgo, deberán justificar el cumplimiento de las exigencias establecidas en este Reglamento mediante una evaluación técnica favorable de la idoneidad para su uso previsto, realizada por los organismos habilitados para ello por las Administraciones públicas competentes.
	X	No será necesaria la marca de conformidad a norma o el certificado de evaluación técnica favorable de la idoneidad de equipos y sistemas de protección contra incendios cuando éstos se diseñen y fabriquen como modelo único para una instalación determinada.
X		Si un fabricante o importador se considera perjudicado por la no concesión o la retirada de la marca de conformidad, o por la no emisión o anulación del documento que recoge la evaluación técnica, podrá manifestar su disconformidad ante el organismo que la conceda.
X		De conformidad con el artículo 14 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, la Comunidad Autónoma correspondiente podrá llevar a cabo, por sí misma o a través de las entidades que designe, comprobaciones de tipo técnico, realizando los muestreos y ensayos que estime necesarios, a fin de verificar la adecuación del producto a los requisitos de seguridad establecidos en la presente reglamentación.
X		Si, como consecuencia de los controles de productos en el mercado, se comprobare el incumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento, el fabricante, importador, distribuidor, organismo que intervenga en su certificación o evaluación técnica o la empresa instaladora del producto, cuyos incumplimientos se hayan puesto de manifiesto, será sancionado de acuerdo con las responsabilidades que se deriven, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio.
X		En caso de retirada de la marca de conformidad o de anulación del documento que recoge la evaluación técnica, el fabricante, importador o persona responsable adoptará inmediatamente las medidas correctoras necesarias para que sea conforme, para que sea retirado del mercado o para que sea recuperado, en caso necesario.

Conforme lo definido en el Anexo 1 del RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios, los extintores, como única dotación de instalación de protección contra incendios para el acondicionamiento del Porche norte de la biblioteca municipal de El Álamo tiene las siguientes características:

Tipo de extintor	Norma Aplica	CERTIFICADO	INSTALACIÓN (cms)	RECORRIDO MÁXIMO (m)	AGENTES	SEÑALIZACIÓN
Portatil	(1)	SÍ	80<h≤120	15	A; B	LUMINISCENTE

(1) Los extintores de incendio, sus características y especificaciones serán conformes a las exigidas en el Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos de presión y se modifica el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión.



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

D2.- Seguridad de utilización SUA

En cumplimiento de lo establecido en el apartado III “Criterios Generales de Aplicación” del CTE DB-SUA,

“En obras de reforma en las que se mantenga el uso, este DB debe aplicarse a los elementos del edificio modificados por la reforma, siempre que ello suponga una mayor adecuación a las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad establecidas en este DB.

En todo caso, las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad preexistentes, cuando éstas sean menos estrictas que las contempladas en este DB”

Por tanto, se justifican las condiciones de cumplimiento de este Documento Básico, y se plantean todas las mejoras que sea posible aplicar al edificio”

D.2.1. SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas.

• SUA1.1 Resbaladidad de los suelos

Clasificación del suelo en función de su grado de deslizamiento UNE ENV 12633:2003	Clase	
	NORMA	PROY
Zonas interiores secas con pendiente <6%	1	Cumple
Zonas interiores secas con pendiente ≥6% y escaleras	2	Cumple
Zonas interiores húmedas con pendiente < 6%	2	No se dan
Zonas interiores húmedas con pendiente ≥ 6% y escaleras	3	No se dan
Zonas exteriores, garajes y piscinas	3	No se dan

• SUA1.2 Discontinuidades en el pavimento

	NORMA	PROY.
Excepto en zonas de uso restringido o exteriores y con el fin de limitar el riesgo de caídas como consecuencia de tapiés o de tropiezos, el suelo debe cumplir las condiciones siguientes	Resalto junts <4 mm	0 mm
	Dif.nivel < 6 mm	0mm
Pendiente máxima para desniveles ≤ 50 mm excepto en acceso exterior	≤ 25 %	No se da
Perforaciones o huecos en suelos de zonas para circulación de personas	∅ ≤ 15 mm	No se da
Altura de barreras para la delimitación de zonas de circulación	≥ 800 mm	No se da
Nº de escalones mínimo en zona de circulación excepto en:	3	No se da
- En zonas de uso restringido.		
- En las zonas comunes de los edificios de uso residencial.		
- En los accesos y en las salidas de edificios.		
- En el acceso a un estrado o escenario		
Si la zona de circulación incluye un itinerario accesible	Sin escalones	CUMPLE

• SUA1.3. Desniveles

Protección de los desniveles	NORMA	PROYECTO
Barrera de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas etc con diferencia de cota (h)	Para h≤550mm	CUMPLE
Señalización visual y táctil en zonas de uso público para h≤550mm	Dif. Táctil ≥2500mm de borde	NO SE DAN
Características de las barreras de protección	NORMA	PROYECTO
Diferencia de cotas ≤6m	≥ 900 mm	900 mm
Resto de los casos	≥ 1100mm	NO SE DAN
Huecos de escaleras de anchura menor que 400 mm	≥ 900 mm	NO SE DAN



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL "LAS CATALINAS" DE EL ÁLAMO

Características constructivas de las barreras de protección:	No escalables	CUMPLE
No existirán puntos de apoyo en la altura accesible (Ha)	$300 \geq H_a \leq 800 \text{ mm}$	CUMPLE
Limitación de las aberturas al paso de una esfera	$\varnothing \leq 100 \text{ mm}$	NO SE DAN
Límite entre parte inferior de la barandilla y la línea de inclinación.	$\leq 50 \text{ mm}$	NO SE DAN
Medición de la altura de la barrera de protección (ver gráfico)		

Resistencia y rigidez frente a fuerza horizontal de las barreras de protección (Ver tablas 3.1 y 3.2 del DB SE-AE)

- SUA1.4. Escaleras y rampas**

Escaleras de uso general		CTE	PROYECTO
Tramos	Ancho del tramo	$a \geq 1000 \text{ mm}$	No se dan
	Huella	$a \geq 280 \text{ mm}$	No se dan
	Contrahuella	$h \leq 185 \text{ mm}$	No se dan
	Altura salvada	$< 225 \text{ cm/tramo}$	No se dan
	Nº peldaños	> 3	No se dan
Mesetas	Entre tramos de una misma dirección:		
	Permitidas mesetas partidas	NO	No se dan
	Longitud mesera/ancho en cambio de dirección:	$L \geq 1000 \text{ mm}$	No se dan
Peldaños	Bocel	NO	No se dan
Pasamanos	Pasamanos continuo en un lado, y en ambos si ancho $> 1,20 \text{ m}$	Siempre	No se dan
	Altura del pasamanos	$90 \leq h \leq 1100 \text{ mm}$	No se dan
Escaleras de uso restringido			
	NO SE DAN	--	--
Rampas			
	NO SE DAN	--	--

- SUA1.5. Limpieza de los acristalamientos exteriores**

No es de aplicación en base a la descripción del apartado 5.1 del CTE SUA-1

D.2.2 SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impactos o de atrapamiento



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL "LAS CATALINAS" DE EL ÁLAMO

SUA 2.1 IMPACTO	Con elementos fijos		NORMA	PROYECTO		NORMA	PROYECTO	
	H. libre de paso en zonas de circulación	Uso restringido	≥2.100 mm	NO APLICA	Resto zonas	≥ 2.200 mm	>2.200 mm	
	Altura libre en umbrales de puertas						≥2.200 mm	2.070 mm
	H. de elementos fijos que sobresalgan de fachadas y situados en zonas de circulación						NO SE DAN	
	Vuelo de elementos en las zonas de circulación con respecto a las paredes en la zona comprendida entre 150 y 2200 mm medidos a partir del vuelo						NO SE DAN	
	Con elementos practicables							
	Excepto en zonas de uso restringido, la disposición de las puertas de recintos que no sean de ocupación nula situadas en el lateral de los pasillos cuya anchura sea a<2,50 m9 se dispondrá de forma que el barrido de la hoja no invada el pasillo						NO SE DAN	
	En puertas de vaivén se dispondrá de uno o varios paneles que permitan percibir la aproximación de las personas entre 0,70 m y 1,50 m mínimo						NO SE DAN	
	Con elementos frágiles							
	S. acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto con barrera de protección						SUA 1, apartado 3.2	
	Diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada (h)							
				Valor de los parámetros X(Y)Z en función de (h)			PROYECTO	
				X	Y	Z		
	>12 m			Cualqui	B o C	1	NO SE DA	
	Comprendida entre 0,55 m y 12 m			Cualqui	B o C	1 o 2	NO SE DA	
	< 0,55 M			1, 2 o 3	B o C	cual	CUMPLE	
	Duchas y bañeras							
	Partes vidriadas de puertas y cerramientos						NO SE DA	
	Impacto con elementos insuficientemente perceptibles							
	Grandes superficies acristaladas y puertas de vidrio que no dispongan de elementos perceptibles							
			NORMA			PROYECTO		
Señalización	Altura inferior		850mm < h < 1100 mm			CUMPLE		
	Altura superior		1500mm<h<1700 mm			CUMPLE		
Travesaño situado a la altura inferior						NP		
Montantes separados a ≥ 600 mm						NP		

SUA 2.2 ATRAPAMIENTO					NORMA	PROYECTO
	Puerta corredera de accionamiento manual (d=distancia hasta objeto fijo más próximo)				d ≥200 mm	NO SE DA
Elementos de apertura y cierres automáticos; dispositivos de protección					CUMPLE	

D.2.3. SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos

SU 3 APRISIONAMIENTO	Riesgo de aprisionamiento en general					
	Recintos con puertas con sistemas de bloqueo interior				NO SE DA	
	En zonas de uso público, los aseos accesibles y cabinas de vestuarios accesibles				NO SE DA	
					NORMA	PROYECTO
	Fuerza de apertura de las puertas de salida s/UNE-EN 12046-2:2000				≤ 140 N	CUMPLE
Fuerza de apertura de las puertas de salida en itinerarios accesibles				≤ 25 N	CUMPLE	

D.2.4 SUA-4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

SUA 4 ILUMINACION	Alumbrado en zonas de circulación		
		NORMA	PROYECTO
	Iluminancia mínima zonas interiores	100 lux	CUMPLE
	Iluminancia mínima zonas exteriores	20 lux	NO SE DA
	Iluminancia mínima zonas exteriores: aparcamiento	50 lux	NO SE DA
	Factor de uniformidad	<40%	CUMPLE

D.2.5. SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación

No es de aplicación en este proyecto

D.2.6 SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento

No es de aplicación en este proyecto

D.2.7 SUA-7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento

No es de aplicación en este proyecto

D.2.8 SUA-8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo

No es de aplicación en este proyecto.



D3.- Protección frente al ruido. HR

II ámbito de aplicación

No es de aplicación conforme a lo especificado en el punto d) del apartado II de este documento técnico por el tipo de obra descrita para el edificio preexistente y el grado de protección del edificio.



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

D4.- Accesibilidad SUA 9

Condiciones de accesibilidad		
Aplicación	Dentro de los límites de las viviendas, incluidas las unifamiliares y sus zonas exteriores privativas, las condiciones de accesibilidad únicamente son exigibles en aquellas que deban ser accesibles	No es de aplicación al tratarse de un uso pública concurrencia-docente

Condiciones funcionales		
Exterior del edificio	En aquellas parcelas en las que no existan zonas exteriores, el itinerario accesible se reduce al cumplimiento de las condiciones de accesibilidad de la entrada principal al edificio o establecimiento desde la vía pública	No es objeto de esta intervención, se observa la existencia de rampas e itinerario accesible preexistente, desde vía pública a edificio. No se comprueba su adecuación al CTE SUA9.
Entre plantas del edificio	En los que haya que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, o cuando en total existan más de 200m2 de superficie útil (ver definición en el anejo SI) en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de las zonas de ocupación nula, dispondrán de ascensor accesible o rampa accesible que comunique las plantas que no sean de ocupación de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio	NO SE DA
	Las plantas que tengan zonas de uso público con más de 100 m2 de superficie útil o elementos accesibles, tales como plazas de aparcamiento accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas etc, dispondrán de ascensor accesible o rampa accesible que las comunique con las de la entrada accesible al edificio	NO SE DA. El edificio dispone de ascensor que comunica todas las plantas del edificio con un itinerario accesible preexistente.
	(*)Los edificios de otros usos dispondrán de un itinerario accesible que comunique, en cada planta, el acceso accesible a ella (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible, rampa accesible) con las zonas de uso público, con todo origen de evacuación (ver definición en el anejo SI A del DB SI) de las zonas de uso privado exceptuando las zonas de ocupación nula, y con los elementos accesibles, tales como plazas de aparcamiento accesibles, servicios higiénicos accesibles, plazas reservadas en salones de actos y en zonas de espera con asientos fijos, alojamientos accesibles, puntos de atención accesibles, etc.	No es objeto de esta intervención, se observa la existencia de rampas e itinerario accesible preexistente, desde vía pública a edificio. No se comprueba su adecuación al CTE SUA9.

(*) conforme al comentario 1 del apartado 1.1.3 Accesibilidad en las plantas del edificio

“Itinerarios hasta elementos que requieran ser accesibles, Tal y como se indica en el comentario al punto 1 del SUA 9-1, Accesibilidad en las zonas: En las zonas que deban disponer de elementos accesibles, tales como servicios higiénicos, plazas reservadas, alojamientos, etc. no es necesario que el itinerario accesible llegue hasta todo elemento de la zona, sino únicamente hasta los accesibles. Por ejemplo, en un salón de actos, el itinerario accesible debe conducir desde un acceso accesible a la planta hasta las plazas reservadas, pero no necesariamente hasta todas las plazas del salón.”



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL "LAS CATALINAS" DE EL ÁLAMO

Las obras de ampliación de aforo del patio de butacas no menoscaban las instalaciones de accesibilidad preexistentes en el edificio. Limitándose a la comprobación y dotación de elementos accesibles sobre las superficies de actuación:

Itinerario interior accesible						
Itinerario horizontal adaptado	Ancho 1,20 m. Estrechamientos puntuales ancho ≥ 1 m distancia $\leq 0,50$ m Pendiente longitudinal $\leq 4\%$ Pendiente transversal $\leq 2\%$				CUMPLE EN ZONA DE ACTUACIÓN	
Ascensores	Fondo $\geq 1,25$ m Puerta $\geq 0,80$ m Ancho $\geq 1,00$ m				NO SE DA EN LA ACTUACIÓN	
Escaleras	0,90 \leq ancho \leq 1,40 (s/ocupación) (*) Pasamanos 0,90 \leq h \leq 1,10 Tabica 0,13 cms \leq T \leq 18,50 cms Altura máxima salvada en cada tramo 2,25 m o 3,20 m Proyección 2,00m 2,00 \geq h				NO SE DAN EN LA ACTUACIÓN.	
Rampas	Ancho $\geq 1,20$ m Pasamanos 0,90 \geq 0,90 h C1,10 + 0,65 \geq 0,65 \geq h \geq 0,75 Pendiente: - L \leq 3,00 g10% - 3,00 < L \leq 6,00 m g8% - Resto 6% Mesetas 0 \geq 1,20m Proyección 2,00m 2,00 \geq h				NO SE DAN EN LA ACTUACIÓN	
Plataforma elevadora vertical	Los usuarios necesitan disponer de un espacio horizontal suficiente para el acceso y uso de estos mecanismos, a fin de detenerse, maniobrar, abrir y franquear puertas, etc. por lo que debe existir un itinerario accesible hasta ellos, conforme a las condiciones establecidas en la tabla 2 del apartado 3 de este DA(5).	Puerta	AxB	Carga Kg/m2	Silla	NO PROCEDE
Plazas de aparcamiento accesibles					NO PROCEDE (no existe aparcamiento propio)	
Plazas Reservadas(**)	Los espacios con asientos fijos para el público, tales como auditorios, cines, salones de actos, espectáculo, dispondrán:	Una plaza reservada para usuarios de sillas de ruedas por cada 100 plazas o fracción			2 plazas	
		En espacios con más de 50 asientos fijos y en los que la actividad tenga una componente auditiva, una plaza para personas con discapacidad auditiva por cada 50 plazas o fracción			--	
		Las zonas de espera con asientos fijos dispondrán de una plaza reservada para usuarios en silla de ruedas.			NO SE DA	
Servicios higiénicos accesibles	Un aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de unos compartido para ambos sexos.				CUMPLE EL EDIFICIO	
	En cada vestuario, una cabina de vestuario accesible, un aseo accesible y una ducha accesible por cada 10 unidades o fracción de los instalados. En el caso de que el vestuario no esté distribuido en cabinas individuales, se dispondrá al menos una cabina accesible.				NO PROCEDE EN LA ACTUACIÓN	



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

Mobiliario fijo	El mobiliario fijo de zonas de atención al público incluirá al menos un punto de atención accesible o un punto de llamada accesible para recibir asistencia	CUMPLE
Mecanismos	Excepto en el interior de las viviendas y en las zonas de ocupación nula, los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma serán mecanismos accesibles.	NO PROCEDE EN LA ACTUACIÓN

(*) Excepto cuando la escalera comunique con una zona accesible, cuyo ancho será de 1,00 m como mínimo.

(**) El presente proyecto no define la disposición de sillas o elementos de mobiliario, por lo que no entra a valorar el número de plazas reservadas. En los contratos posteriores para el amueblamiento de la zona, por empresas homologadas, se deberá atender a este requisito. Estableciéndose un número mínimo de 2 plazas adaptadas para usuarios en sillas de ruedas.

Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad				
	Elementos accesibles	En zonas de uso privado	En zonas de uso público	
	Dotación	Entradas al edificio accesibles	Cuando existan varias entradas al edificio	En todo caso
Itinerarios Accesibles		Cuando existan varios recorridos alternativos	En todo caso	
Ascensores accesibles Plazas reservadas Zonas dotadas con sistemas adaptados para personas con discapacidad auditiva		En todo caso		NO SE DA
Plazas de aparcamiento accesibles		En todo caso, excepto en uso residencial Vivienda vinculantes a un residente	En todo caso	NO SE DA
Servicios higiénicos accesibles		--	En todo caso	CUMPLE
Servicios higiénicos de uso general		--	En todo caso	CUMPLE
Características		Según DB-SUA9 y norma UNE 41501:2002		



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

- **Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.**
- **Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.**

Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

En relación con la intervención a la que se hace referencia en la presente documentación técnica, se enumeran el cumplimiento de la sección 1ª. Accesibilidad en los edificios de uso público.

Art. 17. Accesibilidad en los edificios de uso público			
Accesibilidad en edificios	La reforma de los edificios públicos destinados a un uso público se efectuará de forma que resulten adaptados Los edificios de uso público deberán permitir el acceso y uso de los mismos a las personas en situación de limitación o movilidad reducida Los edificios comprendidos en el art. 17 apartado 3, tienen la obligación de observar las prescripciones de esta Ley.		INSTALACIONES PREEXISTENTES
	Aparcamientos	El edificio en sus zonas comunes dispone de instalaciones preexistentes que proporcionan cierto grado de adecuación a las condiciones de accesibilidad referidas.	NO PROCEDE
	Accesos al interior edificio		PREEXISTENTE
	Comunicación horizontal		PREEXISTENTE
	Comunicación Vertical		PREEXISTENTE
	Aseos		PREEXISTENTE
	Servicios e instalaciones		PREEXISTENTE
Espacios reservados	PREEXISTENTE		

(*) se observa que el edificio tiene un baño accesible

(**) en el contrato de mobiliario se tendrá en cuenta lo definido en la ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Esta intervención no se contempla en la documentación técnica presente.

Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Desarrollado como reglamento técnico para la adaptación y adecuación “a la evolución conceptual junto con las dificultades propias de la regulación normativa de contenidos técnicos que son cambiantes con la evolución técnica”, según se referencia en el preámbulo del Decreto referido, se contemplan en la presente documentación técnica los apartados que aplican a las obras desarrolladas:

Capítulo III			
Exigencias accesibilidad. Uso público	Los edificios de uso público deberán permitir el acceso y uso de los mismos a las personas en situación de limitación o con movilidad reducida. Se entiende que el acceso y uso de un edificio se adapta a las necesidades de las personas con limitación de movilidad o sensoriales cuando satisface. Norma 1 y Norma 2		Más restrictivo PREEXISTENTE
	Aseos y baños (*)	Un baño o aseo se considera adaptado cuando reúne las condiciones establecidas en la Norma 6. Se dispondrá de aseos adaptados en la cuantía y condiciones que se establecen en la Norma 10.	SUA-9 y DA DB-SUA/2 PREEXISTENTE



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

	Mobiliario e Instalaciones (**)	El mobiliario y las instalaciones se consideran adaptadas cuando reúnen las condiciones establecidas en la Norma 3. La posición del mobiliario e instalaciones de uso público se realizará teniendo en cuenta las características concretas de los desplazamientos de las personas y las de su uso, facilitando en ambos casos la seguridad, comodidad y calidad de la información. Su iluminación y señalización se adecuará, como mínimo, a lo señalado en las Normas 4 y 5.	No objeto de la actuación	Zona recepción
	Espacios Reservados.	Los locales de espectáculos, aulas y otros análogos dispondrán de espacios reservados a personas que utilicen sillas de ruedas. Los espacios reservados para personas que utilicen sillas de ruedas se situarán lo más próximo posible a las vías de circulación adaptadas y de evacuación destinadas a personas con movilidad reducida.	SUA-9	(mínimo 2)
	Estacionamiento de vehículos			NO PROCEDE (no existencia de aparcamiento)

(*) Se observa que el edificio tiene un baño accesible

(**) En el contrato de mobiliario se tendrá en cuenta lo definido en del Decreto 13/2007, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la accesibilidad y supresión de Barreras Arquitectónicas.



D5.- Salubridad DB-HS

D.5.- HS 1 Protección frente a la humedad.

No procede. Obras interiores de albañilería y acabados.

D.5.2. HS 2 Recogida y evacuación de residuos

No procede (según apartado 1.1 de DB-HS-2, se aplica a edificios de viviendas de nueva construcción).

D.5.3. HS 3 Calidad del aire interior

Según el art. 1.1 del documento básico “Ámbito de aplicación”,

j) Para locales de cualquier otro tipo se cumplen las exigencias básicas si se observan las condiciones establecidas en el RITE. Por tanto, No procede, al no tratarse de un edificio de viviendas.

D.5.4. HS 4 Suministro de agua

No procede (no se modifican las condiciones de suministro preexistentes).

D.5.5. HS 5 Evacuación de aguas residuales

No procede (no se modifican las condiciones de suministro preexistentes).

D.5.6. HS 6 Protección frente a la exposición al radón.

No procede, la obra de reforma planteada no permite aumentar la protección definida en el documento.



D6.- Ahorro de energía. DB-HE

D.6.1. HE0. Limitación del consumo energético

NO APLICA. La intervención planteada, de forma conjunta, no renueva las instalaciones de generación térmica ni más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio.

D.6.2. HE 1 Condiciones para el control de la demanda energética

NO APLICA. No se realizan obras en la envolvente térmica del edificio.

D.6.3. HE 2. Condiciones de las instalaciones térmicas.

NO APLICA. No se realizan obras sobre las instalaciones térmicas preexistentes del edificio.

D.6.4. HE 3. Condiciones de las instalaciones de iluminación.

NO APLICA. La intervención no altera ni modifica las instalaciones preexistentes. Siendo la actuación total inferior a 1.000m².

D.6.5. HE 4. Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria.

NO APLICA. La intervención planteada no altera ni modifica las instalaciones térmicas preexistentes.

D.6.6. He 5. Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables.

NO APLICA. La intervención planteada no modifica la superficie construida del edificio.



D7.- Reglamento Instalaciones Térmicas en los Edificios. RITE

En la intervención propuesta no se altera ni modifican las condiciones terminas preexistentes de las zonas intervenidas.

D8.- Reglamento Electrotécnico para baja tensión

El edificio está en proceso de adecuación de sus instalaciones al reglamento vigente, no siendo objeto estas obras en la presente documentación de ampliación de aforo en patio de butacas.

En el proceso evolutivo de ejecución, el subcuadro instalado en zona de control, según informa la propiedad, estará reubicada conforme a las especificaciones de la intervención de adecuación de esta instalación (no objeto de esta documentación).

La presente documentación técnica de ampliación de aforo se limita a la reubicación de luminarias preexistentes, sin modificación de potencia instalada.



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

H.- NORMAS DE APLICACIÓN

La presente edición del listado de “Normativa técnica de aplicación en los proyectos y direcciones de obra” se sigue agrupando en seis capítulos y dos anexos, de la siguiente forma:

Cumplimiento de normativa técnica

De acuerdo con el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la ejecución de las obras deberán observarse las normas vigentes aplicables sobre construcción. A tal fin se incluye la siguiente relación no exhaustiva de la normativa técnica aplicable, que lo será en función de la naturaleza del objeto del proyecto:

Así mismo se considerará la observancia de las normas que, sobre la construcción, estén actualmente vigentes y aquellas que en lo sucesivo se promulguen; siendo las de aplicación en fecha y forma, del presente documento técnico, las siguientes:

NOTA: Serán de aplicación, exclusivamente, aquellas normas aquí establecidas, que directa o indirectamente, afectes a las unidades de obra desarrolladas en el presente Proyecto.

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Ordenación de la edificación

LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 6-NOV-1999

MODIFICADA POR:

Artículo 82 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

LEY 24/2001, de 27 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-2001

Artículo 105 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-2002



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

Artículo 15 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 23-DIC-2009

Código Técnico de la Edificación

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Corrección de errores y erratas: B.O.E. 25-ENE-2008

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 23-OCT-2007

Corrección de errores: B.O.E. 20-DIC-2007

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1371/2007, de 19-OCT

Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 18-OCT-2008

Modificación de determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre5

Orden 984/2009, de 15 de abril, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 23-ABR-2009

Corrección de errores y erratas: B.O.E. 23-SEP-2009

Modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL "LAS CATALINAS" DE EL ÁLAMO

B.O.E.: 11-MAR-2010

Certificación energética de edificios de nueva construcción

REAL DECRETO 47/2007, de 19 de enero, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 31-ENE-2007

Corrección de errores: B.O.E. 17-NOV-2007

ESTRUCTURAS

ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

DB SE-AE. Seguridad estructural - Acciones en la Edificación.

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Norma de Construcción Sismo resistente: parte general y edificación (NCSR-02)

REAL DECRETO 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 11-OCT-2002

ACERO

DB SE-A. Seguridad Estructural - Acero

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

FÁBRICA

DB SE-F. Seguridad Estructural Fábrica

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

HORMIGÓN

Instrucción de Hormigón Estructural "EHE"



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

REAL DECRETO 1247/2008, de 18 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 22-AGO-2008

Corrección errores: 24-DIC-2008

MADERA

DB SE-M. Seguridad estructural - Estructuras de Madera

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

FORJADOS

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas

REAL DECRETO 1630/1980, de 18 de julio, de la Presidencia del Gobierno

B.O.E.: 8-AGO-1980

MODIFICADO POR:

Modificación de fichas técnicas a que se refiere el Real Decreto anterior sobre autorización de uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes de pisos y cubiertas.

ORDEN de 29 de noviembre de 1989, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

B.O.E.: 16-DIC-1989

MODIFICADO POR:

Actualización del contenido de las fichas técnicas y del sistema de autocontrol de la calidad de la producción, referidas en el Anexo I de la Orden de 29-NOV-89

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 2-DIC-2002

Actualización de las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados

RESOLUCIÓN de 30 de enero 1997, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 6-MAR-1997

CIMENTACIÓN

DB SE-C. Seguridad estructural - Cimientos



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

INSTALACIONES

AGUA

Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

REAL DECRETO 140/2003, de 7 de febrero, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 21-FEB-2003

DB HS. Salubridad (Capítulos HS-4, HS-5)

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

ASCENSORES

Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores

REAL DECRETO 1314/1997 de 1 de agosto de 1997, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 30-SEP-1997

Corrección errores: 28-JUL-1998

Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos

(Sólo están vigentes los artículos 10 a 15, 19 y 23, el resto ha sido derogado por el Real Decreto 1314/1997)

REAL DECRETO 2291/1985, de 8 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 11-DIC-1985

Prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existentes

REAL DECRETO 57/2005, de 21 de enero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 04-FEB-2005

Instrucción técnica complementaria ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

(Derogado, excepto los preceptos a los que remiten los artículos vigentes del “Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos”)

ORDEN de 23 de septiembre de 1987, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 6-OCT-1987

Corrección errores: 12-MAY-1988

MODIFICADA POR:

Modificación de la ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos

ORDEN de 12 de septiembre de 1991, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

B.O.E.: 17-SEP-1991

Corrección errores: 12-OCT-1991

Prescripciones técnicas no previstas en la ITC-MIE-AEM 1, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

B.O.E.: 15-MAY-1992

AUDIOVISUALES Y ANTENAS

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

REAL DECRETO LEY 1/1998, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 28-FEB-1998

MODIFICADO POR:

Modificación del artículo 2, apartado a), del Real Decreto-Ley 1/1998

Disposición Adicional Sexta, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Jefatura del Estado, de Ordenación de la Edificación

B.O.E.: 06-NOV-1999

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

REAL DECRETO 401/2003, de 4 de abril, del Ministerio de Ciencia y Tecnología



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

B.O.E.: 14-MAY-2003

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

ORDEN 1296/2003, de 14 de mayo, del Ministerio de Ciencia y Tecnología

B.O.E.: 27-MAY-2003

CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)

REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 29-AGO-2007

Corrección errores: 28-FEB-2008

MODIFICADO POR:

Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 11-DIC-2009

Corrección errores: 12-FEB-2010

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11

REAL DECRETO 919/2006, de 28 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 4-SEPT-2006

Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 “Instalaciones petrolíferas para uso propio”

REAL DECRETO 1427/1997, de 15 de septiembre, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 23-OCT-1997

Corrección errores: 24-ENE-1998

MODIFICADA POR:



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

Modificación del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por R. D. 2085/1994, de 20-OCT, y las Instrucciones Técnicas complementarias MI-IP-03, aprobadas por el R.D. 1427/1997, de 15-SET, y MI-IP-04, aprobada por el R.D. 2201/1995, de 28-DIC.

REAL DECRETO 1523/1999, de 1 de octubre, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 22-OCT-1999

Corrección errores: 3-MAR-2000

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

REAL DECRETO 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo

B.O.E.: 18-JUL-2003

DB HE. Ahorro de Energía (Capítulo HE-4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria)

Código Técnico de la Edificación REAL DECRETO. 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

ELECTRICIDAD

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51

REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología

B.O.E.: suplemento al nº 224, 18-SEP-2002

Anulado el inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03 por:

SENTENCIA de 17 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo

B.O.E.: 5-ABR-2004

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico

RESOLUCIÓN de 18 de enero 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial

B.O.E.: 19-FEB-1988

Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

REAL DECRETO 1890/2008, de 14 de noviembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 19-NOV-2008

INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios

REAL DECRETO 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

BOE-A-2017-6606

Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

CUBIERTAS

DB HS-1. Salubridad

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006.

PROTECCIÓN

AISLAMIENTO ACÚSTICO

DB HR. Protección frente al ruido

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 23-OCT-2007

Corrección de errores: B.O.E. 20-DIC-2007

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre

Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 18-OCT-2008

Modificación de determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

Orden 984/2009, de 15 de abril, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 23-ABR-2009

AISLAMIENTO TÉRMICO

DB-HE-Ahorro de Energía

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

DB-SI-Seguridad en caso de Incendios

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales.

REAL DECRETO 2267/2004, de 3 Diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 17-DIC-2004

Corrección errores: 05-MAR-2005

Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego

REAL DECRETO 312/2005, de 18 de marzo, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 02-ABR-2005

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de la construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia al fuego.

REAL DECRETO 110/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 12-FEB-2008

SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 25-OCT-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-NOV-2004

Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 29-MAY-2006

Disposición final tercera del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 25-AGO-2007

Artículo 7 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 23-DIC-2009

Prevención de Riesgos Laborales

LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 10-NOV-1995



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

DESARROLLADA POR:

Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales

REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 31-ENE-2004

MODIFICADA POR:

Artículo 8 y Disposición adicional tercera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 23-DIC-2009

Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 31-ENE-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 780/1998, de 30 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 1-MAY-1998

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 29-MAY-2006

Señalización de seguridad en el trabajo

REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-1997

Seguridad y Salud en los lugares de trabajo



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-NOV-2004

Manipulación de cargas

REAL DECRETO 487/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-1997

Utilización de equipos de protección individual

REAL DECRETO 773/1997, de 30 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 12-JUN-1997

Corrección errores: 18-JUL-1997

Utilización de equipos de trabajo

REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 7-AGO-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-NOV-2004

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

REAL DECRETO 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

B.O.E.: 11-ABR-2006

Regulación de la subcontratación

LEY 32/2006, de 18 de Octubre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 19-OCT-2006

DESARROLLADA POR:

Desarrollo de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 25-AGO-2007

Corrección de errores: 12-SEP-2007

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación.

REAL DECRETO 327/2009, de 13 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración

B.O.E.: 14-MAR-2009

MODIFICADA POR:

Artículo 16 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 23-DIC-2009

4.5) SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

DB-SU-Seguridad de utilización

Código Técnico de la Edificación, REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

B.O.E.: 28-MAR-2006

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 11-MAR-2010

BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Real Decreto por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 11-MAY-2007

MODIFICADO POR:

La Disposición final primera de la modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 11-MAR-2010

DESARROLLADO POR:

Desarrollo del documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

Orden 561/2010, de 1 de febrero, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 11-MAR-2010

Modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL "LAS CATALINAS" DE EL ÁLAMO

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 11-MAR-2010

VARIOS

INSTRUCCIONES Y PLIEGOS DE RECEPCIÓN

Instrucción para la recepción de cementos "RC-08"

REAL DECRETO 956/2008, de 6 de junio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 19-JUN-2008

Corrección errores: 11-SEP-2008

Disposiciones para la libre circulación de productos de construcción en aplicación de la Directiva 89/106/CEE

REAL DECRETO 1630/1992, de 29 de diciembre, del Ministerio de Relación con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno

B.O.E.: 09-FEB-1993

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, en aplicación de la Directiva 93/68/CEE.

REAL DECRETO 1328/1995, de 28 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 19-AGO-1995

MEDIO AMBIENTE

Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

DECRETO 2414/1961, de 30 de noviembre, de Presidencia de Gobierno

B.O.E.: 7-DIC-1961

Corrección errores: 7-MAR-1962

DEROGADOS el segundo párrafo del artículo 18 y el Anexo 2 por:



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

REAL DECRETO 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 1-MAY-2001

DEROGADO por:

Calidad del aire y protección de la atmósfera

LEY 34/2007, de 15 de noviembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 16-NOV-2007

No obstante, el reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas mantendrá su vigencia en aquellas comunidades y ciudades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, en tanto no se dicte dicha normativa

Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

ORDEN de 15 de marzo de 1963, del Ministerio de la Gobernación

B.O.E.: 2-ABR-1963

Ruido

LEY 37/2003, de 17 de noviembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 18-NOV-2003

DESARROLLADA POR:

Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 17-DIC-2005

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

Disposición final primera del REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Presidencia



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

B.O.E.: 23-OCT-2007

Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas

REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 23-OCT-2007

Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-FEB-2008

6.3) OTROS

Ley del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales

LEY 24/1998, de 13 de julio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 14-JUL-1998

DESARROLLADA POR:

Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales

REAL DECRETO 1829/1999, de 3 de diciembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 31-DIC-1999

MODIFICADA POR:

Artículo 26 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 23-DIC-2009.

ANEXO 1. Comunidad de Madrid



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Medidas para la calidad de la edificación

LEY 2/1999, de 17 de marzo, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 29-MAR-1999

Regulación del Libro del Edificio

DECRETO 349/1999, de 30 de diciembre, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 14-ENE-2000

INSTALACIONES

Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua.

ORDEN 2106/1994, de 11 de noviembre, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 28-FEB-1995

MODIFICADA POR:

Modificación de los puntos 2 y 3 del Anexo I de la Orden 2106/1994 de 11 NOV

ORDEN 1307/2002, de 3 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

B.O.C.M.: 11-ABR-2002

Condiciones de las instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales y en particular, requisitos adicionales sobre la instalación de aparatos de calefacción, agua caliente sanitaria, o mixto, y conductos de evacuación de productos de la combustión.

ORDEN 2910/1995, de 11 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 21-DIC-1995

AMPLIADA POR:

Ampliación del plazo de la disposición final 2ª de la orden de 11 de diciembre de 1995 sobre condiciones de las instalaciones en locales destinados a usos domésticos, colectivos o



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

comerciales y, en particular, requisitos adicionales sobre la instalación de aparatos de calefacción, agua caliente sanitaria o mixto, y conductos de evacuación de productos de la combustión

ORDEN 454/1996, de 23 de enero, de la Consejería de Economía y Empleo de la C. de Madrid.

B.O.C.M.: 29-ENE-1996

BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

LEY 8/1993, de 22 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.E.: 25-AGO-1993

Corrección errores: 21-SEP-1993

MODIFICADA POR:

Modificación de determinadas especificaciones técnicas de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas

DECRETO 138/1998, de 23 de julio, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 30-JUL-1998

Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas

Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno

B.O.C.M.: 24-ABR-2007

(Entrada en vigor a los 60 días de su publicación)

Reglamento de desarrollo del régimen sancionador en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

DECRETO 71/1999, de 20 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 28-MAY-1999

MEDIO AMBIENTE

Régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO

DECRETO 78/1999, de 27 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 8-JUN-1999

Corrección errores: 1-JUL-1999

Evaluación ambiental

LEY 2/2002, de 19 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.E.: 24-JUL-2002

B.O.C.M. 1-JUL-2002

MODIFICADA POR:

Art. 21 de la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y administrativas

B.O.C.M.: 1-JUN-2004

Art. 20 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y administrativas

B.O.C.M.: 30-DIC-2008

Regulación de la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid

ORDEN 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 7-AGO-2009

ANDAMIOS

Requisitos mínimos exigibles para el montaje, uso, mantenimiento y conservación de los andamios tubulares utilizados en las obras de construcción

ORDEN 2988/1988, de 30 de junio, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 14-JUL-1998



